

54.2.33
17 de septiembre de 2026

Señor
Anónimo

ASUNTO: Respuesta a petición anónima 20261036923

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con No. 20261036923 del 24 de agosto del 2026 en donde manifiesta: *queja del funcionario ICA-Oficina local de XXX llamado XXX, el cual nunca está en la oficina local, me he acercado varias veces para consultar tramite de registros de exportación, sin respuesta del funcionario asignado, el cual no cumple con sus obligaciones del contrato. Solicito a la gerencia general de la revisión del funcionario.*

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención a la comunicación anónima radicada bajo el número 20261036923, mediante la cual se presentan observaciones relacionadas con la prestación de los servicios por parte del contratista XXX, y en cumplimiento de lo preceptuado en los términos de la Ley 1437 de 2011, 1755 de 2015 y demás normas concordantes, se indica que una vez conocida esta información la Gerencia Seccional realizó la correspondiente verificación de los hechos expuestos y solicitó informe al supervisor del contrato para proceder a brindar respuesta de fondo.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Sea lo primero manifestar que quien se relaciona en la queja, se encuentra vinculado con el ICA, mediante modalidad de contrato de prestación de servicios (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993) y no bajo subordinación laboral, lo que conlleva entonces a contar dentro de su vinculación con la figura de supervisión del contrato, persona encargada de conocer avances y cumplimiento de actividades dentro de la entidad y es precisamente como resultado de dicha revisión, que se éste evidenció que las actividades asignadas al contratista corresponden principalmente a labores técnicas y de campo, relacionadas con los procesos de registro y seguimiento de lugares de producción y plantas empacadoras de vegetales para exportación, así como la atención y gestión de solicitudes asociadas a dichos trámites. Estas actividades son ejecutadas conforme a los requerimientos generados a través de las plataformas institucionales dispuestas para tal fin.

Igualmente, se verificó que el contrato suscrito bajo la modalidad de prestación de servicios no contempla el cumplimiento de un horario laboral, ni la permanencia obligatoria en la Oficina Local, por cuanto la ejecución de sus obligaciones contractuales se orienta al cumplimiento de productos y actividades específicas.

De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato, el contratista viene cumpliendo las obligaciones contractuales a su cargo, situación que se encuentra respaldada por los informes de actividades y los soportes registrados en las plataformas institucionales correspondientes. Así mismo, no se han recibido requerimientos previos ni evidencias objetivas que permitan concluir la existencia de incumplimientos contractuales relacionados con los hechos señalados en la queja.

No obstante, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) agradece este tipo de comunicaciones, las cuales contribuyen al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y mejora continua en la prestación del servicio. La entidad mantendrá el respectivo monitoreo sobre la ejecución contractual y la atención a los usuarios, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261036923 del 24/08/2026

Luis Tobias Verjel Alsina

Gerencia Seccional Norte de Santander

Elaboró:

Luis Tobias Verjel Alsina / Gerencia Seccional Norte de Santander

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Luis Tobias Verjel Alsina / Gerencia Seccional Norte de Santander

Con copia a:

Con copia externa a:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

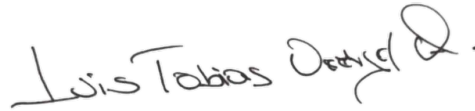
En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261036923
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	17/09/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a la comunicación anónima radicada bajo el número indicados, relacionada con observaciones sobre la prestación de servicios de un contratista de la entidad, la Gerencia Seccional realizó la verificación de los hechos expuestos y solicitó informe al supervisor correspondiente para brindar una respuesta de fondo. Como resultado de la revisión, se evidenció que el contratista desarrolla actividades técnicas y de campo asociadas a procesos misionales de la entidad, ejecutadas conforme a los requerimientos institucionales. Asimismo, se verificó que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la ejecución de sus obligaciones se orienta al cumplimiento de actividades y productos específicos, sin que exista subordinación laboral ni exigencia de horario. De acuerdo con la información suministrada por la supervisión del contrato, se constató el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se encontraron evidencias objetivas que permitan establecer incumplimientos relacionados con los hechos señalados en la comunicación. La entidad agradece este tipo de reportes, los cuales contribuyen al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y mejora continua, y continuará realizando el monitoreo correspondiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jhon Leonardo Bayona Diaz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 17/09/2026 10:14 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 23/09/2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Luis Tobias Verjel Alsina
Gerencia Seccional Norte de Santander